



ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

RESOLUCION No. 1068
(Diciembre 29 de 2017)

Por al cual se adopta los estímulos para el personal administrativo y docente para la vigencia 2018

EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69, el artículo 11 literales a y c, así como el artículo 28 literal r), del acuerdo No.03 del 09 de mayo de 2014 Estatuto General”, la ley 30/92 de educación El acuerdo No.20 de junio 15 de 2017

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la Carrera administrativa, la Gerencia Publica, y dicta otras disposiciones en su artículo 36 parágrafo único establece que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo los Empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados de las Instituciones, para ello las Entidades deberán implementar programas de Bienestar e Incentivos de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la ley 909/2004.

Criterio igual se contempla en el artículo 69 del D.R. 1227 de fecha abril 21 de 2005 reglamentario de la ley 909/2004 quien contempla: “ Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados” . Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social”.

Que el D.R. 1950 de 1.973 en su artículo 169 contempla:” Son estímulos y distinciones entre otros los siguientes: a) La felicitación verbal o escrita. b) La postulación y otorgamiento de becas; c) La designación para adelantar estudios; la publicación de trabajos meritorios por cuenta del Estado; e) Las condecoraciones y f) las demás que determine el Gobierno”.

Que para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2017 se hace necesario adoptar el Plan de Incentivos que se ofrecerá al mejor empleado de Carrera Administrativa de la entidad de los niveles jerárquicos que ordena la ley y acorde con el presupuesto la exaltación con estímulos no pecuniarios al personal docente de planta escalafonado

Que el artículo 79 del D.R. 1227 /2005 establece que “ Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción; determinando a su vez que el mejor empleado de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y Remoción de la entidad, serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel, criterio que se ajustará a lo que determina el nuevo acuerdo de la CNSC que se implementara a partir del 1º de febrero de 2017 en materia de evaluación del desempeño y demás disposiciones sobre la materia.

Que el ITFIP a través de la Resolución No. 0850 de Octubre 24 de 2016 modifica la Resolución No. 505 de fecha 21 de Noviembre de 2005, por la cual se conforma el Comité de Incentivos que se encargará de la selección de los mejores funcionarios por su desempeño y que son materia de evaluación de su desempeño ya sean de Carrera Administrativa o de Libre Nombramiento y Remoción de los niveles diferentes al directivo, el que se encargará a su vez de la selección de los Equipos de Trabajo a la luz del Decreto 1227 de 2005.

Que en su artículo segundo igualmente ajustó la conformación del Comité de Estímulos el cual quedó integrado por El Rector y/o su delegado, El Vicerrector Administrativo y o su delegado; 3. El Asesor de la Oficina de Planeación; El asesor Jurídico ; El Profesional Especializado Responsable del Área de Talento Humano, quien actuara como Secretario Técnico.

Que en Razón por lo cual el Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP, en uso de sus atribuciones legales,



ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar para el período comprendido del 1º de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, el Plan de Incentivos no pecuniarios, para reconocer y premiar los mejores funcionarios por desempeño productivo en los niveles de sobresaliente, de cada nivel jerárquico en los niveles , Profesional, Técnico y Asistencial del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP, y al mejor empleado de libre nombramiento y Remoción de los niveles diferentes al directivo y asesor en la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo, previo

PARAGRAFO UNICO: Por analogía y principio de favorabilidad se ha determinado que para al vigencia 2018 se dará un estímulo no pecuniario al personal docente de planta, el que deberá determinar el procedimiento por el cual seleccionarán el mejor docente de planta escalafonado por los niveles asistente, asociado y titular y remitirán la información al Comité de Estímulos de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de incentivos no pecuniarios ofrecerá los siguientes incentivos a los empleados relacionados en el artículo anterior los que pueden ser seleccionados como incentivo principal o particular en los casos que no exista disponibilidad presupuestal suficiente.

FELICITACION VERBAL O ESCRITA : Dada por el jefe del organismo haciéndose pública y consignada en su hoja de vida, en el evento que no exista presupuesto que soporte el estímulo no pecuniario que afecte el mismo

ASCENSOS ENCARGOS: A la escala laboral y salarial inmediatamente superior, si para la vigencia del presente acto así lo permita la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PARTICIPACION EN CURSOS Y CAPACITACIONES ESPECIALES, las que estarán supeditadas a la existencia de disponibilidad presupuestal en el rubro capacitación y que solo hará relación a la educación no formal.

RECONOCIMIENTOS EXALTACIONES O CONDECORACIONES: Se llevarán a cabo en actos especiales de la Institución, en el evento que no exista presupuesto que permita conceder el estímulo no pecuniario que afecta el mismo.

DESCANSO LABORAL NO SUPERIOR A TRES DIAS, sin implicar descuento salarial

FIN DE SEMANA RECREACIONAL EN LA SEDE DE LA CAJA DE COMPENSACION DE AFILIACION DE LA ENTIDAD, con algunos costos asumidos por la entidad y la caja de Compensación.

BONOS por la suma determinada como estímulo y avalada por el Comité de Estímulos para compras ante establecimientos públicos o centros comerciales registrados debidamente y conforme a la ley y bajo el apoyo de la caja de compensación o el fondo de empleados del ITFIP

ARTICULO TERCERO: Los estímulos no pecuniarios estarán representados en la suma que determine el Comité de incentivos y acorde con la existencia de disponibilidad presupuestal conforme a las directrices impartidas por los integrantes del Comité de Estímulos de la Entidad.

PARAGRAFO UNICO : Los incentivos serán personales e intransferibles por parte del funcionario.

ARTICULO CUARTO : El puntaje para la selección del mejor empleado de Carrera de la entidad de los mejores empleados de Carrera de cada uno de los niveles jerárquicos, así como al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad con desempeño laboral en niveles de sobresaliente o destacado será de conformidad con el acuerdo 565 de 2016 de la CNSC artículo 40, 41 que trata el tema de los Usos de la Evaluación en el nivel Sobresaliente y Destacado "3.- Acceder a reconocimientos no pecuniarios definidos por la entidad "



ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

ARTICULO QUINTO El Comité de estímulos previamente a recomendar a la Rectoría los estímulos a reconocer a los empleados seleccionados como el mejor funcionario de cada nivel se reunirá en sesión para la toma de la decisión a recomendar.

ARTICULO SEXTO : El valor de los incentivos no pecuniarios será girado cuando a la entidad que preste los servicios por el valor escogido y no en forma directa al funcionario, salvo lo consagrado para el mejor equipo de trabajo que se le otorgará en efectivo teniendo presente que así lo determina el Decreto 1227 de 2005.

ARTICULO SEPTIMO : IMPEDIMENTOS RECUSACIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES: Se establece que a los miembros del Comité de Incentivos se les aplicará las causales de impedimentos y recusación previstas en el código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO : Los criterios que se requieran y que no estén establecidos en la ley, para la selección del mejor empleado Administrativo , los mejores empleados Administrativos por Niveles serán dados por el Comité de Incentivos del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP.

ARTICULO NOVENO : Los actos administrativos mediante los cuales se concedan incentivos deberán ser motivados y contra ellos no procederá ningún recurso y su entrega se debe hacer en acto público institucional.

ARTICULO DECIMO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y acoge las disposiciones normativas que se hayan actualizado en la vigencia 2017 en esta materia " estímulos"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Espinal Tolima a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2017


MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
RECTOR

Vo.Bo. Asesor Jurídico
Dr Gelber Gómez Rozo

Vo.Bo. Proyectó : Coordinadora TH
Gloria Inés Olaya Urueña